Para despachos de oficio quatro Mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.

En la Villa de Ayamonte en diez y nueve dias del mes de Nobiembre de mill setecientos treinta y nueve años los S.res Conceja Justicia y Regimiento que abajo firmaron estando juntos Conceja Justicia y Regimiento de esta Villa como lo han de hacer para tratar y conferir las cosas pertenecientes al bien y Vien Comun de esta Villa de Cuenta los S.res Licenciado Don Pedro Antonio Chico de Guzman y Don Pedro Rodriguez Coronado Comisario Nombrados para pertenecer de parte de ese Reino de Portugal y Regimiento del S.r Gran.do Don Juan Alvarado de los Reales Consejos y Alcalde de Mayor y Juez de Comision Nombrado por su Mag.d y S.res de su Real Consejo de las Ordenes para pasar a esta Villa que abiendo Solicitado en esta dicha Villa Casa de Cabildo para dicho efecto que la hayan conseguido por medio de Varios empeños y por precio de cuatro y ochenta Rs. la abitacion Casa Alta donde de todo el menaje necesario de las cosas que abita Da. Maria muger de Ubeda Viuda de D. Alonso Bernardo Carreño quien y en vista de la dicha peticion mandaron sus Mag.des se pague de el libramiento contra fernando Alvarez Mayordomo de propios de esta Villa y asimismo en dicho libramiento se incluyan cinco Rs. para lo que sea necesario para el ajuste de dicha Casa

Asimismo de cuenta sus Mrs. que de pesos de que los S.res Comisarios que fueron para pertenecer la Casa y el Regimiento de Lis. D. Juan Antonio Bascuñana Gouerna dor que fue de esta Villa, se les a pagado lo que gastaron, en dicha Comisaria y Dipu